

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.  
Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Aceites y sus Derivados para 2008

Asistentes:

Por los empresarios:

Salvador Ferrer Juan (asesor)

Por los trabajadores:

Por UGT:

Rosario Benítez Morón (asesor)

Por CC.OO.:

Luis Molina Candell (asesor)

En Valencia, siendo las 17'30 horas del día 28 de enero de 2008, en los locales de la FEACV, sitos en la calle Isabel la Católica, 6, 9.<sup>a</sup>, las personas que figuran al margen, en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar sobre el siguiente,

Orden del día

Unico.—Proceder a la revisión salarial para el año 2008 a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo.

Reunida la mesa del Convenio acuerdan aprobar las tablas salariales que regirán durante el año 2008 y que se acompañan a la presente acta.

Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos los atrasos correspondientes, a la revisión salarial, en el plazo de 3 meses, desde la fecha de publicación.

Asimismo se revisa el concepto de turnos que figura en el artículo 13 del convenio, quedando establecido en la cantidad de 28,67 €, la ayuda familiar establecida en el artículo 31 del convenio, que queda en la cantidad de 227,57 €, el concepto que figura en el artículo 12 del convenio, párrafo 3.º, quedará en 157,53 €.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18'30 horas del día de la fecha firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

	2008	
	Salario base mensual/€	Asistencia mensual/€
<b>I. Personal técnico, administrativo y mercantil.</b>		
<b>A) Técnico:</b>		
1. Técnicos con título universitario superior:		
Director técnico.....	1.236,93	467,72
Técnico.....	1.236,93	343,25
2. Técnicos con título universitario grado medio:		
Ingeniero técnico y perito industrial.....	1.026,06	274,25
Maestro industrial y Ayte. técnico sanitario ..	769,98	202,47
Graduado social ..	727,68	191,39
Trabajador social.....	727,68	191,39
3. Técnicos no titulados o título no universitario:		
Delineante proyectista.....	769,98	253,10
Delineante ..	737,18	188,51
Analista de laboratorio.....	789,17	150,44
Auxiliar de laboratorio.....	692,71	132,67
<b>B) Administrativo:</b>		
Jefe de primera.....	896,03	337,79
Jefe de segunda ..	896,03	236,61
Oficial de primera ..	769,98	253,10
Oficial de segunda.....	737,18	188,51
Auxiliar de administración ..	692,71	107,37
Aprendiz de Admón. (formación).....	400,14	156,34
<b>C) Mercantil:</b>		
Viajante.....	769,98	253,10
Corredor de plaza.....	737,18	189,07
Dependiente ..	692,71	107,37

II. Personal especialista no cualificado	Salario base diario/€	Asistencia diaria/€
Contramaestre y jefe de taller.....	26,32	9,31
Maestro ..	26,32	7,37
Oficial de primera ..	24,09	4,15
Oficial de segunda.....	24,09	3,38
Oficial de tercera.....	23,52	3,07
Ayudante especialista.....	23,52	3,07
Peón.....	23,05	3,07
Artículo 12. Jornada laboral 3.er párrafo .....	157,53	
Artículo 13. Vacaciones. Ultimo párrafo .....	28,67	
Artículo 31. Ayuda familiar. Unico párrafo ...	227,57	

2008/4551

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas y Puertas Viejas de la provincia.*

ANUNCIO

Código número 4601365

Reg. Elect. 6

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 4 de febrero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias IPC, que fue presentada en este organismo con fecha 15 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de las Actividades e Industrias de Carpintería de Taller, Mecánica, Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia

Asistentes:

FECOMA-CC.OO.:

Don Miguel Montalbán (asesor)

Don Andrés Miñana

Don Juan Luis Vives

Don Juan José Expósito

Don Manuel García

Don Ricardo Martínez

Don José Miguel Bernal

MCA-UGT:

Don Miguel Sebastián

Don Antonio Rodríguez

Don Francisco Morant

Don Javier Aparisi

ASEMAD:

Don José Luis López Senón

Don Jorge Linares Ferrán (asesor)

En la ciudad de Valencia, a 4 de febrero de 2008, reunidas las partes empresarial y social representativas del Sector Provincial de Carpintería para la Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para

las Actividades de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimado, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas, con vigencia para el año 2007, integrada por los miembros que figuren al margen:

Primero.—Revisión salarial año 2007.

Según se establece en el artículo 66. Incrementos salariales 2007 del III Convenio Estatal de la Madera, publicado en fecha 7 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial del Estado» número 293), el incremento salarial para el año 2007 fue del 3,3 por 100, correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para ese ejercicio (2 por 100) más el 1,3 %.

Asimismo, la citada disposición establece como cláusula de garantía salarial la que a continuación se transcribe:

«En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.»

Habida cuenta que el IPC publicado por el Gobierno, correspondiente a 31 de diciembre de 2007 ha sido del 4,2 por 100, corresponde la aplicación de la citada cláusula, por tanto:

- Habrá que abonar una paga el mes de febrero de 2008, con la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto por el Gobierno, esto es  $4,2 - 2 = 2,2$  %.

- El exceso, esto es, el 2,2 por 100, servirá de base para el incremento de 2008, por tanto habrá que actualizar las bases del 2007 con el citado 2,2 por 100.

Segundo.—Se aprueban, por tanto, las tablas salariales actualizadas correspondientes al 2007 que se adjuntan como anexo I. El valor de la dieta completa y de la media dieta actualizadas para el año 2007 serán de 36,71 € y de 10,66 € respectivamente.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del III Convenio General Estatal de la Madera las partes acuerdan limitar el exceso de plus de transporte a un 4 por 100 de las retribuciones anuales percibidas y, como consecuencia, ese exceso pasará a formar parte del salario base, adicionándose a éste en las tablas.

Las tablas salariales para el año 2007 actualizadas que se adjuntan como anexo I a la presente acta ya recogen esta apreciación.

Cuarto.—Asimismo, recordamos que, según se establece en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, la jornada máxima anual de trabajo efectivo en el sector será para el año 2008 de 1.752 horas.

Quinto.—Se acuerda facultar a don Jorge Linares Ferrán para que, en nombre y representación de esta Comisión Negociadora, realice las gestiones pertinentes para el depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del referido convenio colectivo. Y en prueba de conformidad firmen por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Anexo I

Tabla I

	Año 2007		Actualizada
	Apdo. 1 Plus A Transporte Trab. 6 días	Apdo. 1 Plus A Transporte Trab. 5 días	Plus B Transporte Más de 5 km
<b>Categorías profesionales</b>			
<b>Carpintería de taller</b>			
Encargado	2,81	3,39	3,68
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,35	2,83	3,68
Oficial 2. <sup>a</sup>	2,19	2,64	3,68
Ayudante	2,00	2,41	3,68
Aprendiz 1.er año	1,42	1,72	3,68
Aprendiz 2.º año	1,61	1,95	3,68
Aprendiz 3.er año	1,80	2,18	3,68
<b>Carpintería mecánica</b>			
Tupista de 1. <sup>a</sup>	2,70	3,26	3,68
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	2,65	3,19	3,68
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	2,33	2,82	3,68
Ayudante de sierra	2,05	2,48	3,68
Ayudante de máquinas	1,95	2,35	3,68
Peón especialista	1,98	2,38	3,68

	Año 2007		Actualizada
	Apdo. 1 Plus A Transporte Trab. 6 días	Apdo. 1 Plus A Transporte Trab. 5 días	Plus B Transporte Más de 5 km
<b>Administración</b>			
Jefe de administración	3,78	4,55	3,68
Oficial 1. <sup>a</sup>	2,99	3,61	3,68
Oficial 2. <sup>a</sup>	2,49	3,00	3,68
Auxiliar	2,02	2,45	3,68
Aspirante	1,21	1,46	3,68
<b>Otros</b>			
Ayudante en prácticas	1,42	1,72	3,68
Vigilante	2,06	2,49	3,68

Tabla II

	Año 2007		Actualizada	
	Apdo. 1 Tabla Sal. 2007 Salario día/€	Apdo. 2 Quint. Día Euros	Apdo. 2 Quint. H.E. Euros	Apdo. 3 H.E. 2007 P./hora/€

**Categorías profesionales**

**Carpintería de taller**

Encargado	42,06	1,14	0,29	10,59
Oficial 1. <sup>a</sup>	35,15	0,96	0,25	8,86
Oficial 2. <sup>a</sup>	32,83	0,88	0,23	8,27
Ayudante	29,99	0,82	0,20	7,56
Aprendiz 1.er año	21,41			
Aprendiz 2.º año	24,26			
Aprendiz 3.er año	27,14			

**Carpintería mecánica**

Tupista de 1. <sup>a</sup>	40,47	1,09	0,29	10,19
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	39,61	1,08	0,28	9,97
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	34,99	0,95	0,25	8,80
Ayudante de sierra	30,79	0,84	0,22	7,76
Ayudante de máquinas	29,28	0,79	0,20	7,36
Peón especialista	29,65	0,81		7,46

**Administración**

Jefe de administración	56,36	1,53	0,40	14,20
Oficial 1. <sup>a</sup>	44,68	1,21	0,32	11,26
Oficial 2. <sup>a</sup>	37,25	1,00	0,27	9,37
Auxiliar	30,42	0,82	0,22	7,63
Aspirante	18,30			4,60

**Otros**

Ayudante en prácticas	21,42			5,43
Vigilante	30,99	0,85	0,23	7,79

**Anexo II**

**Tablas diferencias 2007**

	Tabla salarial 2007		Plus A Transporte Trab. 6 días/€	Plus A Transporte Trab. 5 días/€	Diferencia Anual Salario/€	Diferencia Anual Plus	
	Salario día/€	Plus A Transporte Trab. 6 días/€				Plus 6 días/€	Plus 5 días/€
<b>Categorías profesionales</b>							
<b>Carpintería de taller</b>							
Encargado	0,90	0,04	0,05	398,04	10,22	11,37	
Oficial 1. <sup>a</sup>	0,75	0,03	0,04	334,22	7,52	8,64	
Oficial 2. <sup>a</sup>	0,71	0,02	0,03	312,85	6,61	7,73	
Ayudante	0,65	0,02	0,03	286,61	5,50	6,60	
Aprendiz 1.er año	0,47	0,01	0,01	207,46	2,15	3,22	
Aprendiz 2.º año	0,53	0,01	0,02	233,76	3,26	4,34	
Aprendiz 3.er año	0,59	0,02	0,02	260,26	4,38	5,48	
<b>Carpintería mecánica</b>							
Tupista de 1. <sup>a</sup>	0,87	0,04	0,05	383,31	9,60	10,74	
Aserrador de 1. <sup>a</sup>	0,85	0,03	0,05	375,33	9,26	10,40	
Of. aserrador y tupista 2. <sup>a</sup>	0,75	0,03	0,04	332,75	7,46	8,58	
Ayudante de sierra	0,66	0,02	0,03	294,00	5,81	6,92	
Ayudante de máquinas	0,63	0,02	0,03	280,05	5,22	6,32	
Peón especialista	0,64	0,02	0,03	283,51	5,37	6,47	
<b>Administración</b>							
Jefe de administración	1,20	0,06	0,07	530,00	15,81	17,01	
Oficial 1. <sup>a</sup>	0,95	0,04	0,05	422,19	11,25	12,40	
Oficial 2. <sup>a</sup>	0,80	0,03	0,04	353,62	8,34	9,48	
Auxiliar	0,66	0,02	0,03	290,58	5,66	6,80	
Aspirante	0,40	0,00	0,01	178,68	0,93	1,99	

Tabla salarial	Plus A	Plus A	Diferencia	Diferencia		
2007	Transporte	Transporte	Anual	Anual		
Salario	Trab. 6	Trab. 5	Salario/€	Plus 6	Plus 5	Plus 5
día/€	días/€	días/€		días/€	días/€	días/€

Otros

Ayudante en prácticas	0,47	0,01	0,01	207,50	2,15	3,22
Vigilante	0,67	0,02	0,03	295,87	5,89	7,00

Esta tabla tiene exclusivamente carácter informativo. Las cantidades sólo serán percibidas en su totalidad en el caso que el empleado haya trabajado el total del año.

2008/4566

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código número 4601185

Reg. Elect. 7

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 12 de febrero de 2008 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del año 2007 por diferencias IPC y se aprueban las tablas provisionales del año 2008, segundo año de vigencia del mismo, que fue presentada en este organismo con fecha 15 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

En Valencia, a 12 de febrero de 2008, se reúnen las personas abajo relacionadas en sus respectivas representaciones, a fin de dar trámite a lo estipulado en el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo de Agencias Distribuidoras de Repsol-Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia de Valencia.

Por la asociación empresarial:

Doña Rosa María Martínez Salavert

Doña Josefa de Miguel Molina

Don José María Mateu Herrero

Asesor:

Don Benjamín Durbán Colubi

Por FITEQA-CC.OO.:

Don Antonio Salvador Gómez Pérez

Asesor:

Don Francisco Cordellat Lahoz

Por F.I.A.-U.G.T.:

Don Vicente Bravo Tarrazona

Don Antonio Coca Toro

Asesor:

Don Roberto Mora Delgado

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del convenio arriba indicado.

Concurren a fin de efectuar la revisión salarial establecida en el artículo 10 del Convenio Colectivo, una vez conocido por el I.N.E. el IPC definitivo del año 2007, que ha sido del 4,2 por 100 y proceder a efectuar los salarios definitivos de dicho año.

Acuerdan:

Primero.—Efectuar una revisión salarial del 2,2 por 100, como consecuencia de la desviación del IPC sobre los conceptos económicos de salario base y quebranto de moneda de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo I de la presente acta.

Segundo.—Proceder a efectuar los incrementos iniciales para el año 2008, en el 2,2 por 100 de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo II de la presente acta.

Tercero.—Enviar la presente acta y su anexo a la Delegación Territorial de Trabajo de Valencia a fin de que proceda a su registro, inscripción y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Delegar en don Benjamín Durbán Colubi, para presentar este escrito con sus correspondientes copias, en el registro de la citada Administración, esta documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar firman los presentes en prueba de conformidad, cuando son las 19 horas del día arriba indicado.

Anexo I

Base salarial	Mensual (30,5 días)
Jefe de personal.....	1.710,56 €
Contable.....	1.184,76 €
Oficial de 1.ª.....	1.070,09 €
Oficial de 2.ª.....	933,69 €
Telefonista.....	729,52 €
Auxiliar.....	729,52 €
Encargado almacén.....	1.138,72 €
Conductor vehículo pesado.....	1.024,37 €
Conductor de camión.....	955,71 €
Profesional o cargos auxiliares.....	955,71 €
Conductor reparto 1.ª.....	955,71 €
Conductor reparto 2.ª.....	910,01 €
Ayudante conductor con carné.....	887,10 €
Mozo de reparto.....	729,52 €
Mecánicos.....	933,69 €
Conductor de carretilla.....	910,01 €
Vigilante.....	729,52 €
Peón.....	729,52 €
Personal de limpieza.....	729,52 €
Quebranto de moneda: 103,27 €.	

Anexo II

Base salarial	Mensual (30,5 días)
Jefe de personal.....	1.748,19 €
Contable.....	1.210,82 €
Oficial de 1.ª.....	1.093,63 €
Oficial de 2.ª.....	954,23 €
Telefonista.....	745,57 €
Auxiliar.....	745,57 €
Encargado almacén.....	1.163,77 €
Conductor vehículo pesado.....	1.046,91 €
Conductor de camión.....	976,74 €
Profesional o cargos auxiliares.....	976,74 €
Conductor reparto 1.ª.....	976,74 €
Conductor reparto 2.ª.....	930,03 €
Ayudante conductor con carné.....	906,62 €
Mozo de reparto.....	745,57 €
Mecánicos.....	954,23 €
Conductor de carretilla.....	930,03 €
Vigilante.....	745,57 €
Peón.....	745,57 €
Personal de limpieza.....	745,57 €
Quebranto de moneda: 105,54 €.	
Plus transporte: 1,3 €.	

Artículo 19. 7,9 €, 3,93 € y 7,9 €, respectivamente.

Artículo 51. Cláusula de fidelización:

60 años: 4.455,52 €.

61 años: 3.340,05 €.

62 años: 2.232,69 €.

63 años: 1.115,72 €.

2008/4683